



Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	: LINA MARIA LÓPEZ SUAZA-ALBA LILIANA LOPEZ SUAZA-ANGELICA JANETH LOPEZ SUAZA-ANGELA YAMILET LÓPEZ SUAZA – YERALDIN LOPEZ LÓPEZ
Causante	: MARIA ELVIA NIETO DE LÓPEZ
Radicación	: 631904089002 2022 00155-00
Interlocutorio	: 0077

A Despacho se encuentra el proceso de la referencia, con el fin de resolver escritos presentados por el abogado Juan Carlos Marín García, respecto de la solicitud presentada por YOLANDA LÓPEZ NIETO Y MIRIAM LÓPEZ NIETO, en calidad de herederas de la causante; PAOLA ANDREA MONTOYA LÓPEZ; LEIDY FERNANDA MONTOYA LÓPEZ y EDUAR ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ, en calidad de herederos por representación de su progenitora MARIA LUCY LÓPEZ NIETO, hija de la causante, fallecida el 24 de diciembre de 2011, por intermedio de apoderado judicial, solicitando se le reconozca a las primeras como herederas de la causante y los segundos como herederos por representación; para el efecto, allegan copia del registro civil de nacimiento de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío donde consta que es hija de Elvia Nieto Londoño y Rogelio López Bernal, registro civil de defunción de la Registraduría del Estado Civil de Bogotá (notaria 33) de María Lucy López Nieto, donde consta que falleció el 24 de diciembre de 2011, igualmente los registros civiles de nacimiento de Paola Andrea, Leidy Fernanda y Eduar Andrés López Nieto, donde consta el parentesco con María Lucy López Nieto, acreditando así dicha calidad por lo cual se les reconocerá vocación hereditaria dentro del presente trámite, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Igualmente se recibe solicitud de reconocimiento en calidad de heredero en representación elevada por la menor M.L.T., representada por su progenitora MARIA ARELIS TORRES GALLEGO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, allegando el respectivo poder y el registro civil de nacimiento de la menor con indicativo serial 52636106 expedido por la Registraduría del Estado Civil de Buenaventura Valle del Cauca.

Además, se recibe escrito del abogado Julio Cesar Restrepo Herrera, donde solicita el reconocimiento como herederos de ALEJANDRO LOPEZ RIOS Y ANDRES FELIPE LÓPEZ RIOS, en representación de su padre ROGELIO LÓPEZ NIETO, quien falleció 05 de mayo de 2013, como obra en el Registro Civil de Defunción, con indicativo serial 07390995, anexo a la demanda.

De otro lado, se le reconocerá la calidad de herederas a las señoras YOLANDA LOPEZ NIETO Y MIRIAM LÓPEZ NIETO, y de PAOLA ANDREA MONTOYA LÓPEZ; LEIDY FERNANDA MONTOYA LÓPEZ Y EDUAR ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ, en calidad de herederos por representación de su progenitora MARIA LUCY LÓPEZ NIETO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS MARIN GARCIA, para representar los intereses de YOLANDA LOPEZ NIETO; MIRIAM LÓPEZ NIETO; PAOLA ANDREA

MONTOYA LÓPEZ; LEIDY FERNANDA MONTOYA LÓPEZ Y EDUAR ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ, en los términos del poder a él conferido.

Se reconoce como herederos a ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS Y ANDRES FELIPE LÓPEZ RÍOS, en calidad de herederos por representación de su padre ROGELIO LÓPEZ NIETO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, para representar los intereses de ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS Y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RÍOS, en los términos del poder a él conferido.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESÚELVE:

PRIMERO: RECONOCER dentro de la SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA ELVIA NIETO DE LÓPEZ, la calidad de herederas a las señoras YOLANDA LÓPEZ NIETO Y MIRIAN LÓPEZ NIETO, y de PAOLA ANDREA MONTOYA LÓPEZ; LEIDY FERNANDA MONTOYA LÓPEZ Y EDUAR ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ, en calidad de herederos por representación de su progenitora MARIA LUCY LÓPEZ NIETO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MARIN GARCIA, para actuar en representación de YOLANDA LÓPEZ NIETO, MIRIAN LÓPEZ NIETO, PAOLA ANDREA MONTOYA LÓPEZ, LEIDY FERNANDA MONTOYA LÓPEZ y EDUAR ANDRÉS MONTOYA LÓPEZ, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER dentro de la SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA ELVIA NIETO DE LÓPEZ, la calidad de herederos a ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS Y ANDRES FELIPE LÓPEZ RÍOS, en calidad de herederos por representación de su padre ROGELIO LÓPEZ NIETO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, para actuar en representación de ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS Y ANDRES FELIPE LÓPEZ RÍOS, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE MARZO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088fb7e6c6e0b12c372c49031c3a4be54f5e5aa6e69791acd679ab2166a979ee**

Documento generado en 19/04/2023 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>